



PROYECTO DE LEY

Modifíquese la Ley N° 5.053

Artículo 1°.- Modifíquese el 4° de la Ley N° 5.053, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°.- Las características del crédito son:

- a. ***Monto: Hasta el monto de pesos equivalente a Cuatro mil Cuatrocientos cuarenta y dos (4.442) Unidades Fijas (UF). El valor monetario de las Unidades Fijas (UF) será el que calcula y publica el Instituto de Estadísticas y Censo de la Ciudad de Buenos Aires (IDECBA).***
- b. La cantidad máxima de cuotas mensuales a descontar es de treinta y seis (36).
- c. Tasa: El tope de aplicación es la tasa pasiva publicada por el Banco Ciudad para operaciones de plazo fijo a 30 días, al momento de la suscripción del crédito respectivo.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

La práctica deportiva, si bien promueve la salud y el bienestar, también puede implicar riesgos, entre ellos, episodios de muerte súbita cardíaca. En tales situaciones, la intervención rápida mediante el uso de un DEA es fundamental para incrementar las probabilidades de supervivencia. La presencia de estos dispositivos en los clubes de barrio se traduce directamente en entornos más seguros para deportistas, entrenadores y público en general.

En este sentido para seguir generando herramientas y que los clubes de barrio puedan ofrecer entornos más seguros, buscamos actualizar el monto que con paso del tiempo quedó desfasado. Cuando la Ley N° 5.053 fue sancionada, el monto máximo del crédito era de \$25.000, lo cual podría representar una ayuda real. Sin embargo, debido al contexto económico y la inflación, esa cifra hoy resulta insuficiente para cubrir el fin de la mencionada Ley.

Esta propuesta no cambia el espíritu de la ley, sino que la mejora para que siga cumpliendo su propósito: ser una herramienta útil y real para quienes necesiten acceder a un crédito en condiciones justas. Es una forma concreta de acompañar a las instituciones deportivas, sin generar distorsiones y manteniendo la responsabilidad financiera.

En conclusión, el presente proyecto busca proteger la vida y la integridad física de las personas que participan en actividades deportivas en los clubes de barrio, garantizando el acceso a equipamiento esencial y promoviendo entornos seguros y preparados para afrontar emergencias cardíacas. La inversión en prevención, capacitación y acceso equitativo a la tecnología es una muestra concreta del compromiso del Estado con la salud, la inclusión y el fortalecimiento del tejido social.

Por todo lo expuesto, Sra. Presidenta, es que solicito al Cuerpo la aprobación del presente Proyecto de Ley.